

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

LUCIA A. LÓPEZ DE SAGREDO MARTOS

Registrador de la Propiedad titular de BADALONA 2

Avenida Alfonso XIII, 222 - Entresuelo
08914 - BADALONA (BARC.)
Teléfono: 933881300
Fax: 934600949
Correo electrónico: badalona2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº3 DE BADALONA

con DNI/CIF:

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: IDF08052000503144-0805232931


C.S.V.: 20805227727F0376

| WWW.REGISTRADORES.ORG |

Pág. 1 de 8



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia:*



**DOÑA LUCÍA A. LÓPEZ DE SAGREDO MARTOS, REGISTRADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
NÚMERO DOS DE BADALONA.**

C E R T I F I C O: Que en virtud de lo ordenado en el precedente mandamiento del Juzgado de Primera Instancia número tres de Badalona, con respecto a la finca que se indica en el propio mandamiento, he examinado los libros correspondientes de este Registro, y de ellos resulta:

PRIMERO. Que dicha finca se describe en los libros del Registro, en los términos siguientes:

URBANA. ENTIDAD NÚMERO CUATRO. PISO PRIMERO Y ÚNICO, de la casa número veintiocho, de la calle Santiago, de Badalona; que se compone de recibidor, tres dormitorios, comedor, cocina, aseo, lavadero y terrado; ocupa una superficie de setenta y cuatro metros cuadrados; LINDA: Por su frente, Oriente, con la calle Santiago; por su derecha entrando, Norte, con el piso número veintiséis; por la izquierda, Sur, parte caja de escalera donde tiene su puerta de entrada y parte el piso número treinta; por su espalda, Poniente, con el patio de los bajos; encima, con el tejado y debajo con la planta baja. Coeficiente: Dieciséis enteros por ciento.

Código Registral Único: 08052000503144.

Número de Referencia Catastral: 4873411DF3847D0004KW.

SEGUNDO. Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de los esposos Don **JUAN TORRES GAVIN**, con N.I.F. número 77832028M y Doña **SUSANA ODENA HEREDIA**, con N.I.F. número 46533889J, por mitades indivisas, por adjudicación hecha a su favor en el proceso de liquidación de "Promociones Atlantic XYZ S.L.", mediante escritura otorgada en Barcelona, a quince de junio de dos mil siete, ante la Notario Doña María Fátima Hernández Ravanals, que fue objeto de la inscripción 8ª de la finca número 38.383 (numerada antes con el 15.779), al folio 131, del tomo 3.732 del archivo, libro 952 de Badalona dos, de fecha tres de agosto de dos mil siete.

La relacionada inscripción es la de dominio vigente en la actualidad de la finca de que se trata.

TERCERO. La finca de que se certifica, fue segregada del total inmueble del que forma parte, que constituye la inscrita con el número 4.191 (numerada después con el 38.622), al folio 110, del tomo 883 del archivo, libro 207 de Badalona.

Que de las cargas y gravámenes de cualquier clase impuestos sobre la finca de que se certifica o sobre la expresada de su procedencia, desde primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres hasta la fecha, únicamente aparecen subsistentes las que se relacionan a continuación:

1). **NORMAS** dimanantes del régimen de propiedad horizontal en que se halla constituido el total inmueble del que forma parte la finca de que se certifica, mediante escritura otorgada en Badalona, a treinta de octubre de mil novecientos

sesenta y cuatro, ante el Notario Don Diego Sirvent García, que fue objeto de la inscripción 4ª de la finca número 4.191 (numerada después con el 38.622), al folio 110, del tomo 883 del archivo, libro 207 de Badalona; **MODIFICADA** dichas normas, mediante escritura otorgada en Barcelona, a seis de octubre de dos mil, ante el Notario Don Joaquín Julve Guerrero, según la inscripción 5ª de la finca 38.622 (numerada antes con el 4.191), al folio 16, del tomo 3.750 del archivo, libro 970 de Badalona dos.

2). **HIPOTECA** sobre la finca que se certifica, constituida por "PROMOCIONES ATLANTIC XYZ, S.L." a favor del "BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.", en garantía de las responsabilidades por principal, intereses y costas, por el plazo y con los pactos y condiciones resultantes de la escritura de constitución de hipoteca otorgada en Barcelona, el uno de marzo de dos mil seis, ante el Notario Don Leopoldo Martínez de Salinas Alonso, que fué objeto de la inscripción 7ª de la finca número 38.383, al folio 130, del tomo 3.732 del archivo, libro 952 de Badalona dos, de fecha once de abril de dos mil seis. **AMPLIADA Y MODIFICADA** dicha HIPOTECA mediante escritura otorgada en Barcelona, a veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, ante el Notario Don José Alberto Marín Sánchez, en la que se hace constar que la entidad acreedora ha pasado a ser/denominarse "BANCO SANTANDER, S.A.", según la inscripción 11ª de la finca 38.383, al folio 133, del tomo 3732 del archivo, libro 952 de Badalona dos, de fecha trece de enero de dos mil diecisiete. **CEDIDA** dicha hipoteca, a favor de Don JORGE GAY SIVILLA, mediante escritura otorgada en Barcelona, a siete de septiembre del año dos mil veintitrés, ante el Notario Don Ricardo Manén Barceló, según la inscripción 12ª de la finca 38.383, al folio 78 del tomo 4.423 del archivo, libro 1.643 de Badalona dos, de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés; cuyas inscripciones se reproducen literalmente al final de la certificación, para complementarlo.

Se hace constar expresamente que se halla en la actualidad subsistente y sin cancelar la hipoteca relacionada.

Se extiende al margen de la relacionada inscripción de hipoteca la nota prevenida en el artículo 688 de la L.E.C.

3). **ANOTACIÓN** preventiva de embargo cautelar sobre una mitad indivisa de la finca que se certifica -propiedad de Doña Susana Odena Heredia-, a favor del **ESTADO**, en méritos del acuerdo de adopción de medidas cautelares de fecha once de abril de dos mil veintidós y de la diligencia de embargo de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, referencia R0801522000490, promovida en la Dependencia Regional de Recaudación de Badalona, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cataluña (A.E.A.T.), contra Doña SUSANA ODENA HEREDIA, por un total de cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos euros con siete céntimos, practicada en virtud de un mandamiento dado por dicha Unidad el día veintiséis de mayo de dos mil veintidós, según la anotación letra A de la finca número 38.383, al folio 77, del tomo 4.423 del archivo, libro 1.643 de Badalona dos, de fecha treinta de junio de dos mil veintidós; **AMPLIADA LA MEDIDA CAUTELAR POR SEIS MESES MÁS**, según la anotación letra C, de la finca 38.383, al folio 78 del tomo 4.423 del archivo, libro 1.643 de Badalona dos, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, practicada en virtud de un mandamiento dado por dicha Dependencia el diecisiete de octubre de dos mil veintidós; **CONVERTIDA EN DEFINITIVA** la anotación cautelar, según la conversión

letra F, de la finca 38.383, al folio 78 del tomo 4.423 del archivo, libro 1.643 de Badalona dos, practicada en virtud de un mandamiento dado por dicha Dependencia el veintidós de marzo de dos mil veintitrés, en el que se hace constar que por acuerdo de quince de marzo de dos mil veintitrés, se emitió diligencia de embargo 08232338733W, por la que se procede al embargo de los bienes anteriormente mencionados, en cantidad suficiente para cubrir el importe a que se refiere dicha anotación letra A, mas los intereses estimados de ocho mil ciento setenta y seis euros dieciséis céntimos, costas dos mil quinientos euros, haciendo un importe total a embargar de sesenta y cuatro mil ochocientos doce euros setenta y tres céntimos.

Al margen de la relacionada anotación letra A, obra una nota de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, acreditativa de que se ha expedido de la finca de que se trata, certificación de dominio y cargas para el expediente a que dicha anotación se refiere, en virtud del mandamiento que motivó dicha anotación.

4). _ **ANOTACIÓN preventiva de embargo cautelar** sobre una mitad indivisa de la finca que se certifica -propiedad de Don Juan Torres Gavin-, a favor del **ESTADO**, en méritos del acuerdo de adopción de medidas cautelares de fecha siete de abril de dos mil veintidós y de la diligencia de embargo de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, referencia R0801522000493, promovida en la Dependencia Regional de Recaudación de Badalona, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cataluña (A.E.A.T.), contra **Don JUAN TORRES GAVIN**, por un total de cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y dos euros con noventa céntimos, practicada en virtud de un mandamiento dado por dicha Unidad el día veintiséis de mayo de dos mil veintidós, según la anotación letra B de la finca número 38.383, al folio 77, del tomo 4.423 del archivo, libro 1.643 de Badalona dos, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós; **AMPLIADA LA MEDIDA CAUTELAR POR SEIS MESES MÁS**, según la anotación letra D, de la finca 38.383, al folio 78 del tomo 4.423 del archivo, libro 1.643 de Badalona dos, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, practicada en virtud de un mandamiento dado por dicha Dependencia el diecisiete de octubre de dos mil veintidós **CONVERTIDA EN DEFINITIVA** la anotación cautelar, según la conversión letra E, de la finca 38.383, al folio 78 del tomo 4.423 del archivo, libro 1.643 de Badalona dos, practicada en virtud de un mandamiento dado por dicha Dependencia el veintidós de marzo de dos mil veintitrés, en el que se hace constar que por acuerdo de quince de marzo de dos mil veintitrés, se emitió diligencia de embargo 08232338717D, por la que se procede al embargo de los bienes anteriormente mencionados, en cantidad suficiente para cubrir el importe a que se refiere dicha anotación letra B, mas los intereses estimados de ocho mil trescientos cuarenta y ocho euros y cuarenta y cinco céntimos, costas dos mil quinientos euros, haciendo un importe total a embargar de sesenta y seis mil ciento treinta y un euros treinta y cinco céntimos.

Al margen de la relacionada anotación letra B, obra una nota de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, acreditativa de que se ha expedido de la finca de que se trata, certificación de dominio y cargas para el expediente a que dicha anotación se refiere, en virtud del mandamiento que motivó dicha anotación.

5). _ **AFECCIÓN** sobre la finca de que se certifica, durante el plazo de cinco años, contados a partir del cinco de octubre de dos mil veintitrés, al pago de

la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por razón de la escritura de cesión de hipoteca, relacionada extensamente bajo número 2) anterior a que me remito, que fué objeto de la inscripción 12ª de la finca número 38.383, al folio 78 del tomo 4.423 del archivo, libro 1.643 de Badalona dos, constando liberada dicha finca de tal afección, por la cantidad de seiscientos setenta y cinco euros, satisfechos por autoliquidación, según consta por nota al margen de la citada inscripción.

Se hace constar que a la "AGENCIA TRIBUTARIA" titular de dos derechos posteriores al del gravamen que se ejecuta, se practica la notificación a que se refiere el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante correo certificado, con acuse de recibo.

Antes de la hora de apertura del libro Diario de Operaciones, no existe en el mismo ningún asiento pendiente de despacho que altere o modifique lo certificado.

Se expide la presente en la fecha que consta al final de la certificación.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los

Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



(*) C.S.V. : 20805227727F0376

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

NOTAS MARGINALES

PROVINCIA

PAU ALINA

005

REGISTRO

AYUNTAMIENTO / SECCION

Badalona 2

LIBRO

952

TOMO

3732

FINCA N.º

08383

1.ª

2.ª

3.ª

4.ª

5.ª

6.ª

7.ª

8.ª

9.ª

10.ª

11.ª

12.ª

13.ª

14.ª

15.ª

16.ª

17.ª

18.ª

19.ª

20.ª

21.ª

22.ª

23.ª

24.ª

25.ª

26.ª

27.ª

28.ª

29.ª

30.ª

31.ª

32.ª

33.ª

34.ª

35.ª

36.ª

37.ª

38.ª

39.ª

40.ª

41.ª

42.ª

43.ª

44.ª

45.ª

46.ª

47.ª

48.ª

49.ª

50.ª

51.ª

52.ª

53.ª

54.ª

55.ª

56.ª

57.ª

58.ª

59.ª

60.ª

61.ª

62.ª

63.ª

64.ª

65.ª

66.ª

67.ª

68.ª

69.ª

70.ª

71.ª

72.ª

73.ª

74.ª

75.ª

76.ª

77.ª

78.ª

79.ª

80.ª

81.ª

82.ª

83.ª

84.ª

85.ª

86.ª

87.ª

88.ª

89.ª

90.ª

91.ª

92.ª

93.ª

94.ª

95.ª

96.ª

97.ª

98.ª

99.ª

100.ª

7.ª

HIPOTECA

1.ª

2.ª

3.ª

4.ª

5.ª

6.ª

7.ª

8.ª

9.ª

10.ª

11.ª

12.ª

13.ª

14.ª

15.ª

16.ª

17.ª

18.ª

19.ª

20.ª

21.ª

22.ª

23.ª

24.ª

25.ª

26.ª

27.ª

28.ª

29.ª

30.ª

31.ª

32.ª

33.ª

34.ª

35.ª

36.ª

37.ª

38.ª

39.ª

40.ª

41.ª

42.ª

43.ª

44.ª

45.ª

46.ª

47.ª

48.ª

49.ª

50.ª

51.ª

52.ª

53.ª

54.ª

55.ª

56.ª

57.ª

58.ª

59.ª

60.ª

61.ª

62.ª

63.ª

64.ª

65.ª

66.ª

67.ª

68.ª

69.ª

70.ª

71.ª

72.ª

73.ª

74.ª

75.ª

76.ª

77.ª

78.ª

79.ª

80.ª

81.ª

82.ª

83.ª

84.ª

85.ª

86.ª

87.ª

88.ª

89.ª

90.ª

91.ª

92.ª

93.ª

94.ª

95.ª

96.ª

97.ª

98.ª

99.ª

100.ª

7.ª

HIPOTECA

1.ª

2.ª

3.ª

4.ª

5.ª

6.ª

7.ª

8.ª

9.ª

10.ª

11.ª

12.ª

13.ª

14.ª

15.ª

16.ª

17.ª

18.ª

19.ª

20.ª

21.ª

22.ª

23.ª

24.ª

25.ª

26.ª

27.ª

28.ª

29.ª

30.ª

31.ª

32.ª

33.ª

34.ª

35.ª

36.ª

37.ª

38.ª

39.ª

40.ª

41.ª

42.ª

43.ª

44.ª

45.ª

46.ª

47.ª

48.ª

49.ª

50.ª

51.ª

52.ª

53.ª

54.ª

55.ª

56.ª

57.ª

58.ª

59.ª

60.ª

61.ª

62.ª

63.ª

64.ª

65.ª

66.ª

67.ª

68.ª

69.ª

70.ª

71.ª

72.ª

73.ª

74.ª

75.ª

76.ª

77.ª

78.ª

79.ª

80.ª

81.ª

82.ª

83.ª

84.ª

85.ª

86.ª

87.ª

88.ª

89.ª

90.ª

91.ª

92.ª

93.ª

94.ª

95.ª

96.ª

97.ª

98.ª

99.ª

100.ª

7.ª

HIPOTECA

1.ª

2.ª

3.ª

4.ª

5.ª

6.ª

7.ª

8.ª

9.ª

10.ª

11.ª

12.ª

13.ª

14.ª

15.ª

16.ª

17.ª

18.ª

19.ª

20.ª

21.ª

22.ª

23.ª

24.ª

25.ª

26.ª

27.ª

28.ª

29.ª

30.ª

31.ª

32.ª

33.ª

34.ª

35.ª

36.ª

37.ª

38.ª

39.ª

40.ª

41.ª

42.ª

43.ª

44.ª

45.ª

46.ª

47.ª

48.ª

49.ª

50.ª

51.ª

52.ª

53.ª

54.ª

55.ª

56.ª

57.ª

58.ª

59.ª

60.ª

61.ª

62.ª

63.ª

64.ª

65.ª

66.ª

67.ª

68.ª

69.ª

70.ª

71.ª

72.ª

73.ª

74.ª

75.ª

76.ª

77.ª

78.ª

79.ª

80.ª

81.ª

82.ª

83.ª

84.ª

85.ª

86.ª

87.ª

88.ª

89.ª

90.ª

91.ª

92.ª

93.ª

94.ª

95.ª

96.ª

97.ª

98.ª

99.ª

100.ª

7.ª

HIPOTECA

1.ª

2.ª

3.ª

4.ª

5.ª

6.ª

7.ª

8.ª

9.ª

10.ª

11.ª

12.ª

13.ª

14.ª

15.ª

16.ª

17.ª

18.ª

19.ª

20.ª

21.ª

22.ª

2

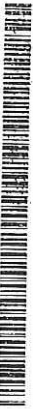
AMPLIADA Y MODIFICADA la hipoteca a que se refiere la inscripción adjunta, por la 11ª que sigue. Badalona, a 13 de enero de 2017.

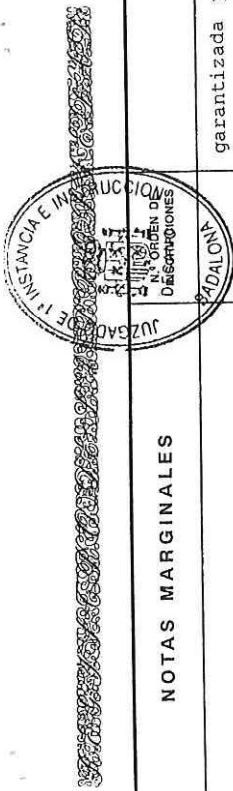
CSV: 20805299CEDEB2C.

firmado digitalmente por el registrador: don FRANCISCO DE ASIS SERRANO DE HARO MARTINEZ



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 38383
TRANSMITE la hipoteca a que se refiere la inscripción adjunta, por la 12ª que sigue. Firmado Digitalmente (2080520779077580) a 5 de Octubre de 2023		uno de cada mes, a contar desde el día uno de abril de dos mil seis inclusive, hasta el día uno de marzo de dos mil veintiuno, en que tendrá lugar la última cuota de amortización. Intereses: 1. La cantidad prestada devengará intereses al tres enteros y cinco décimas por ciento anual, durante un primer período de doce meses. 2. Entonces, y sucesivamente cada doce meses, se fijará según la "Referencia interbancaria a un año", más sesenta y cinco centésimas de punto. 3. En defecto del anterior, según el "Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre, del conjunto de entidades de crédito", más cero puntos. 4. En defecto de todas las referencias citadas, se aplicará el último tipo de interés convenido. Intereses de demora: Las cantidades impagadas devengarán intereses de demora al tipo resultante de añadir diez puntos al tipo de interés remuneratorio vigente al producirse la demora. Vencimiento anticipado: La parte acreedora podrá dar por vencido el crédito y ejecutar anticipadamente la hipoteca: En caso de falta de pago por la parte prestataria al Banco de alguno de los plazos convenidos; si se ingresasen en el Registro nuevas cargas, limitaciones, condiciones o actos dispositivos con prioridad registral con respecto a la hipoteca que se constituye; Cuando la parte prestataria arriende la finca, con inclusión del de industria, cuando la renta anual capitalizada al tanto por ciento que resulte de sumar al interés legal del dinero, un cincuenta por ciento más, no cubra la responsabilidad total asegurada o el valor fijado para servir de tipo a la subasta, sin el consentimiento expreso por escrito del banco; Cuando la parte prestataria no reintegre al banco, en el plazo de quince días desde que fuera requerido al efecto, las cantidades que, por cuenta y cargo de aquél, hubiese satisfecho y, más especialmente, por tributos, primas de seguro y gastos de comunidad; si por razones de mercado o por cualquier otra circunstancia el valor del bien hipotecado desmereciese de la tasación inicial en más de un veinte por ciento, el Banco, acreditándolo mediante tasación efectuada a su instancia, podrá exigir del prestatario hipotecante la ampliación de la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el préstamo que se garantiza. La parte prestataria, después de requerida para efectuar la ampliación, podrá optar por la devolución de la totalidad del préstamo o de la parte de éste que exceda del importe resultante de aplicar a la tasación actual el porcentaje utilizado para determinar inicialmente la cuantía del mismo. Extensión de la hipoteca: La hipoteca se extiende a cuanto establecen los artículos 109 y 110 de la Ley Hipotecaria, y además en virtud de pacto expreso, a los objetos muebles colocados permanentemente en la finca hipotecada, a las rentas vencidas y no satisfechas al tiempo de exigirse el cumplimiento de la obligación





NOTAS MARGINALES

131

FINCA N.º 38383

131

garantizada y a todas las mejoras, edificaciones y obras de todas clases que existan o en adelante se realicen sobre dicha finca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la Ley Hipotecaria y salvo lo dispuesto en el artículo 112 de dicha Ley. Ejecución: 1. El procedimiento de ejecución de la hipoteca podrá ser el de apremio, con sus especialidades o el extrajudicial. 2. A efectos de SUBASTA, se fija a la finca un valor de doscientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y un euros y treinta céntimos de euro. 3. Para requerimientos y notificaciones se señala como domicilio el de la finca hipotecada. 4. En su caso, el acreedor podrá otorgar la escritura de venta en representación de la parte hipotecante. 5. La eventual posesión interina del acreedor comprenderá las rentas vencidas y no satisfechas, y los frutos, rentas y productos posteriores. Transmisión del crédito: La parte deudora renuncia al derecho de notificación en caso de cesión del crédito hipotecario. Representación: La acreedora está representada por Don Manuel Martínez Oro y Don Antonio Fernández Duran, mayores de edad, en virtud de escrituras de poder autorizadas el día 8 de enero de 2003, por el Notario de Santander Don José María de Prada Díez y el día 31 de marzo de 1999, por el Notario de Madrid Don Francisco Mata Pallarés, inscritas en el Registro Mercantil, que se reseñan; obrando la compañía hipotecante representada por Don Casimiro Odena Cristany, mayor de edad, como administrador único de la misma cuyo cargo y facultades al efecto le resultan de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Arturo Perez Morente, el día 12 de abril de 2000, inscrita en el Registro Mercantil, que se reseña; y obrando la compañía deudora representada por Doña Susana Odena Heredia, mayor de edad, como administradora única de la misma cuyo cargo y facultades al efecto le resultan de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Ricardo-Isaías Perez Ballarín, el día 21 de octubre de 1997, inscrita en el Registro Mercantil, que se reseña. ACTA DE INSCRIPCION: En su virtud se inscribe el derecho de hipoteca sobre esta finca a nombre de "BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.". TITULO: Así resulta del Registro y de ESCRITURA autorizada el día uno de marzo de dos mil seis, por el Notario de Barcelona don Leopoldo Martínez de Salinas Alonso, presentada a las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos del día uno de marzo de dos mil seis, según el asiento 441 del diario 154; su situación fiscal se refleja en nota al margen. Badalona a once de abril de dos mil seis.

ENTIDAD NUMERO CUATRO. PISO PRIMERO Y UNICO de la casa número veintiocho de la calle Santiago de Badalona; descrita en la inscripción 5ª precedente. CARGAS:

REFERENCIA CATASTRAL: 4873411DE3847D0004KW.
a 3 de agosto de 2007.

8ª
Adjudica

434-180
64-134-180



NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 38383
LA REFERENCIA CATASTRAL de esta finca es la siguiente: 437341LDF3847D0004KW. Badalona, a 13 de enero de 2017. CSV: 20805299BC95FD06. Firmado digitalmente por el registrador: don FRANCISCO DE ASIS SERRANO DE HARO MARTINEZ El derecho de hipoteca de la inscripción adjunta, queda afecto por cinco años al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, proceda practicar por el Impuesto de TP. Y AJD.: se han pagado por autoliquidación 2.265,01 euros. Badalona a 13 de enero de 2017. CSV: 2080529959CACBC. ----- Firmado digitalmente por el registrador: don FRANCISCO DE ASIS SERRANO DE HARO MARTINEZ CANCELADA, por caducidad, la afección fiscal de la precedente nota. Firmado Digitalmente (20805207M1C8BAF) a 25 de Agosto de 2022	11.ª AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE HIPOTECA 10.ª Cancelación 9.ª Cancelación 8.ª Cancelación 7.ª Cancelación 6.ª Cancelación 5.ª Cancelación 4.ª Cancelación 3.ª Cancelación 2.ª Cancelación 1.ª Cancelación	Pasa al Folio 76 del Tomo 4423. Libro 1643 de BADALONA 2 a que se refiere el mismo artículo, para cuya fijación, cobro y aplicación apodera especialmente el hipotecante a la acreedora, y excesos de cabida a que se refiere el artículo 215 del Reglamento. SEXTO. Con arreglo a lo previsto en el artículo 141 de la Ley Hipotecaria y los artículos 36 y 52.10 del Reglamento General de Recaudación, la aceptación por parte del Estado de la hipoteca aquí constituida se hará constar en el Registro por nota marginal, en virtud de oficio del órgano competente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de constitución de la misma. Si no constare tal aceptación después de transcurridos dos meses a contar desde el requerimiento que a dicho efecto se haya realizado, podrá cancelarse a petición del hipotecante de la finca y participación indivisa de finca, sin necesidad del consentimiento del Estado. En su virtud INSCRIBO a favor del "ESTADO" su DERECHO DE HIPOTECA sobre la finca de este número, en los términos expresados, de conformidad al artículo 141 de la ley Hipotecaria, y pendiente por tanto de aceptación por parte del acreedor. Así resulta del Registro y de la citada escritura, presentada a las nueve horas del día dieciséis de mayo de dos mil doce, según el asiento 62, del diario 221; su situación fiscal se refleja en nota al margen. Badalona, trece de agosto de dos mil doce. La inscripción de hipoteca 9ª precedente y la nota de su aceptación extendida al margen de la misma, quedan totalmente CANCELADAS, por haber sido cubiertas las responsabilidades económicas garantizadas, y autorizada su cancelación, mediante Oficio expedido el veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, por doña Esther Zamora Álvarez, Administradora de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Catalunya, Dependencia Regional de Recaudación, -Passeig Josep Carner, 27, 08038 de Barcelona-, presentado a las nueve horas y un minuto del día doce de enero de dos mil diecisiete, según el asiento 917 del Diario 233. Queda archivado un ejemplar del referido oficio con el número veinticinco del legajo correspondiente. Badalona, trece de enero de dos mil diecisiete. CSV: 208052993FD9510A. ----- Firmado digitalmente por el registrador: don FRANCISCO DE ASIS SERRANO DE HARO MARTINEZ DESCRIPCIÓN: CRU: 08052000503144. ENTIDAD NÚMERO CUATRO. PISO PRIMERO Y UNICO, de la casa número veintiocho, de la calle Santiago, de Badalona, descrita en la anterior inscripción 4ª. CARGAS: NORMAS dimanantes del régimen de Propiedad Horizontal en que se halla constituido el total inmueble del que forma parte la finca de que se trata, según la inscripción 4ª, MODIFICADA por la 5ª de la finca 38622. Hipoteca objeto de la inscripción 7ª. Afección fiscal a que se refiere la nota extendida al margen de la inscripción 9ª. Libre de arrendamientos. La parte hipotecante manifiesta que la finca descrita no tiene el carácter de vivienda habitual. Los cónyuges doña SUSANA ODENA HEREDIA y don JUAN TORRES GAVIN, mayores de edad, casados en régimen de Separación de Bienes, la primera, actualmente vecina de L'Hospitalet de Llobregat, con domicilio en calle Nuestra Señora de los Desamparados, 70, ático y el último, vecino de Barcelona, calle Andaluía, 11, con N.I.F. 4653389J y con N.I.F. 77832028M respectivamente, ADQUIRIERON esta finca, según la inscripción 8ª anterior; y, en ESCRITURA autorizada por el Notario de Barcelona don José Alberto Marín Sánchez, el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, dichos señores, obrando en nombre propio y además Doña Susana Odena Heredia, obrando en nombre y representación de la compañía "COMERCIAL SODHE, S.L." -deudora del préstamo a que se refiere la inscripción 7ª anterior- domiciliada en Barcelona, calle Constitución, 19, bloque 11, número 107 y con C.I.F. B5889858, como Administradora única de la misma, cuyo cargo y facultades al efecto le



1442

2

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
B	BADALONA2	BADALONA2	1643	4423
Barc	BADALONA Num. 2	BADALONA 2		

CRU: 08052000503144
08052000503144
FINCA N.º 38383 duplicado
Viene del Folio 133, del Tomo 3732, Libro 952 de BADALONA 2

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

DECANO

resulta de escritura, autorizada por el Notario de Barcelona, Don Ricardo-Isaías Pérez Ballarín, el día 21 de octubre de 1997 y junto con la entidad "BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.", hoy denominada "BANCO SANTANDER, S.A.", en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Santander, Don José María de Prada Diez, el día 1 de agosto de 2007, acreedora de la hipoteca a que se refiere dicha inscripción 7ª, domiciliada en Santander, Paseo de Pereda, 9 al 12, con C.I.F. A39000013, que se halla representada por Don José Ventura-Traveset Bosch, mayor de edad y con N.I.F. 351C2229C, obrando en nombre y representación de la Compañía "GESTORIA ARNAL, S.L." con C.I.F. B58953530, en virtud de escritura de poder autorizada por la Notario de Barcelona, Doña María-Olga Hernández Hernández, el día 30 de junio de 2015; cuya Compañía obraba en representación de la entidad acreedora en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de Santander, Don José María de Prada Diez, el 15 de mayo de 2009, AMPLIAN Y MODIFICAN la hipoteca a que se refiere la referida inscripción 7ª, estableciendo las cláusulas que seguidamente se transcriben en su parte necesaria: "AMPLIACIÓN DEL CAPITAL DEL PRESTAMO. La parte prestataria, de una parte, y Banco Santander, S.A., de otra, acuerdan en este acto ampliar el préstamo inicial en NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (€ 94.671,33), por lo que la suma total del préstamo concedido por el BANCO a la parte prestataria asciende a partir de esta fecha al préstamo hasta ahora concedido más el importe ampliado en este otorgamiento. A consecuencia de lo indicado anteriormente, la parte prestataria se reconoce deudora ante dicho Banco por la suma del capital pendiente de pago más el capital ampliado en el día de hoy, por el importe de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (€ 135.000). FORMA DE ENTREGA DE LA CANTIDAD OBJETO DE AMPLIACIÓN DEL PRÉSTAMO. La parte prestataria confiesa recibidas con fecha valor del día de hoy de Banco Santander, S.A. el importe de NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (€ 94.671,33) mediante abono en la cuenta nº ES89.0049.4731.1923.1003.6485 que mantiene abierta en la Sucursal 4731 del Banco en Barcelona. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES. Las partes acuerdan modificar al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/94 de 30 de marzo de subrogación y modificación de préstamo hipotecarios, los pactos y condiciones por las que se rige el préstamo de referencia en los términos que se recogen a continuación: 1. AMORTIZACIÓN. La parte prestataria y el Banco convienen en modificar el plazo del préstamo con garantía hipotecaria descrito en el Exponen I de la presente escritura, fijándose como nuevo vencimiento final del mismo el día 1 DE JUNIO DE 2.041. El préstamo deberá ser devuelto por la parte prestataria al Banco de la siguiente manera: Desde el día 1 de mayo de 2016 hasta el día 1 DE JUNIO DE 2017, la parte prestataria estará obligada a satisfacer al Banco únicamente los intereses que correspondan conforme a lo pactado en el préstamo hipotecario descrito en el Exponen I. Durante los meses restantes hasta la fecha señalada para el vencimiento del préstamo la parte prestataria estará obligada a satisfacer al Banco cuotas sucesivas mensuales, comprensivas de capital e intereses. Todos los pagos derivados de este préstamo que sean a cargo de la parte prestataria se efectuarán mediante adeudo en la cuenta corriente que aquél la tiene abierta a su rrombre en el Banco de acuerdo con sus instrucciones. 2. MODIFICACIÓN DEL TIPO DE INTERÉS. Sin contenido. 3. INTERESES DE DEMORA. Sin contenido. 4. TASA ANUAL EQUIVALENTE (TAE) UN ENTERO Y VEINTISIETE CÉNTESIMAS DE ENTERO POR CIENTO (1,27%). VENCIMIENTO ANTICIPADO. Aunque no haya concluido el plazo de duración del préstamo, podrá el BANCO exigir por anticipado el pago de la totalidad del capital pendiente de amortizar, sus intereses, comisiones, gastos y costas y declarar vencida la obligación en su totalidad, por cualquiera de las siguientes causas, además de las legales: 1) En caso de falta de pago por la parte prestataria al BANCO de tres de los plazos mensuales convenidos o, en su caso, un número de cuotas tal que suponga que la parte prestataria ha incumplido su obl





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º
La REFERENCIA CATASTRAL de esta finca es la siguiente: 4873411DF3847D0004KW. Firmado Digitalmente (20805207125E34AE) a 5 de Octubre de 2023 Afecta esta finca durante el plazo de 5 años a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, LIBERADA de dicha afectación por la suma de 675 euros satisfechos por autoliquidación. Firmado Digitalmente (208052070E718D04) a 5 de Octubre de 2023 <i>Manuela - 25/06/23 conforme a la nota 173 del 17 de Julio del 2023</i> <i>Manuela - 28/08/23 conforme a las notas 170 del 17 de Julio del 2023 y 173 del 17 de Julio del 2023</i>	F CONVER SION 12ª CESIÓN DE HIPOTECA	treinta y un euros treinta y cinco centimos. ACTA DE INSCRIPCION: En su virtud, queda convertido en anotación de embargo definitiva dicha anotación cautelar letra B, y su ampliación por los expresados conceptos. TITULO: Así resulta del Registro y de un mandamiento dado por dicha Dependencia a veintidós de Marzo del año dos mil veintitrés, presentado por duplicado, a las diez horas y treinta y tres minutos del día veintinueve de Marzo del año dos mil veintitrés, según el asiento 400 del Diario 248; queda archivado un ejemplar del mandamiento. Firmado digitalmente por LUCIA A. LÓPEZ DE SÁGRADO MARTOS registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE BADALONA 2, el veintinueve de abril del año dos mil veintitrés (2080520678BF346E) CONVERTIDO EN DEFINITIVO EL EMBARGO CAUTELAR a que se refieren las anotaciones letras A y su ampliación de plazo letra C, por acuerdo de conversión de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, dictado en la Dependencia Regional de Recaudación R08015 a que dicha anotación letra A se refiere, por DILIGENCIA número 082323338733W, por la que se procede al embargo de dicha mitad indivisa de esta finca perteneciente a Doña SUSANA ODENA HEREDIA, en cantidad suficiente para cubrir el importe a que se refiere la anotación letra B, mas los intereses estimados de ocho mil ciento setenta y seis euros dieciséis centimos, costas dos mil ochocientos doce euros setenta y tres centimos. ACTA DE INSCRIPCION: En su virtud, queda convertido en anotación de embargo definitiva dicha anotación cautelar letra A, y su ampliación por los expresados conceptos. TITULO: Así resulta del Registro y de un mandamiento dado por dicha Dependencia a veintidós de Marzo del año dos mil veintitrés, presentado por duplicado, a las diez horas y treinta y ocho minutos del día veintinueve de Marzo del año dos mil veintitrés, según el asiento 401 del Diario 248; queda archivado un ejemplar del mandamiento. Firmado digitalmente por LUCIA A. LÓPEZ DE SÁGRADO MARTOS registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE BADALONA 2, el veintinueve de abril del año dos mil veintitrés (2080520684D63AC9)
La entidad "BANCO SANTANDER S.A.", con domicilio en paseo de Pereda, número 9 al 12 de Santander, Cantabria, con C.I.F. número A39000013, como el "cedente" o "vendedor", adquirió el préstamo hipotecario a que se refiere las inscripciones 7ª, ampliada y modificada por la 11ª anteriores y Don JORGE GAY SIVILLA, soltero, vecino de Mataró, Barcelona, con domicilio en Ronda Francesc Macià, número 1, planta 2, puerta 1, con D.N.I. número 38.820.590-V, como el "cesionario" o "comprador"; en ESCRITURA autorizada por el Notario de Barcelona, Don Ricardo Manén Barceló, el siete de Septiembre del año dos mil veintitrés, con número 2281/2.023 de su protocolo, EXPONEN: I. Que, BANCO SANTANDER, S.A. concedió a COMERCIAL SODHE, SL con CIF núm. B5889895E y con las garantías personales de D. Juan Torres Gavin con NIF 77832028M y Dña. Susana Odena Heredia con NIF 46533889J, un préstamo con garantía hipotecaria que motivó las inscripciones 7ª y 11ª anteriores, objeto de la presente transmisión. II. Que debido al incumplimiento del deudor en las obligaciones de pago que le incumbían, BANCO SANTANDER dió por vencido anticipadamente el préstamo el día 28 de setiembre de 2021. III. Que D. JORGE GAY SIVILLA, ha solicitado al acreedor BANCO SANTANDER S.A. la cesión del crédito a que se refiere las inscripciones 7ª y 11ª anteriores, que la llevan a cabo con sujeción a las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA. (Cesión del crédito). BANCO SANTANDER S.A. en el acto del otorgamiento de la escritura objeto de la presente inscripción, CEDE, a título de venta y con carácter irrevocable, a DON JORGE GAY SIVILLA, que ADQUIERE el crédito relacionado a que se refiere las inscripciones 7ª y 11ª anteriores, que el cesionario declara conocer y aceptar en todos sus extremos, con cuanto le sea		



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO/SECCION	LIBRO	TOMO
BARCELONA	BADALONA 2	BADALONA 2	1643	4423

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

CRU: 08052000503144

FINCA N.º ...38383

79

inherente, accesorio y sin limitación alguna. La entidad cedente, responde de la existencia y legitimidad del crédito cedido, pero no de la solvencia de los deudores y demás obligaciones de pago ni aun en los supuestos de insolvencia pública y notoria. Tampoco responde la entidad cedente de la suficiencia de los bienes propiedad del deudor ni, en su caso, del resultado de los procedimientos instados y que se encuentren en curso. El préstamo se cede con todos sus derechos principales y accesorios. **SEGUNDA. (Precio y forma de pago).** El precio del citado crédito es de **45.000 euros** que el adquirente entrega en el acto del otorgamiento de la escritura objeto de la presente inscripción al Banco Cedente, mediante cheque bancario nominativo, por lo que expide a su favor la más eficaz carta de pago. **TERCERA. (Subrogación).** Como consecuencia del pago, la parte cesionaria queda subrogada en el crédito que BANCO SANTANDER, S.A. ostenta contra la prestataria COMERCIAL SODHE SL y contra los actuales hipotecantes y avalistas D. Juan Torres Gavin y Dña. Susana Odena Heredia. La parte cesionaria declara conocer la situación jurídica del citado crédito, renunciando a cualquier derecho y acción que, como subrogada en el acreedor, pudiera corresponderle contra BANCO SANTANDER, S.A., **CUARTA. (Subrogación personal y real):** Mediante la presente cesión, el cesionario queda subrogado en cuantos derechos y acciones se derivan del crédito objeto de la presente cesión. **QUINTA. (Notificación a la Parte Deudora).** Las partes, en los respectivos conceptos en que intervienen, requieren al Notario autorizante, para que a partir del 28 de septiembre de 2.023 notifique mediante envío por correo certificado con acuse de recibo la cesión del crédito realizada en este Contrato a COMERCIAL SODHE SL, con domicilio según consta en el Registro Mercantil de Barcelona en calle Iglesia número 50 08860 de Castelldefels a fin de que se dé por enterada de la cesión efectuada, a todos los efectos que procedan. Al avalista D. Juan Torres Gavin en el domicilio designado en la escritura de préstamo sito en calle Andalucía, número 11, 08014 de Barcelona. A la avalista Dña. Susana Odena Heredia en el domicilio designado en la escritura de préstamo sito en calle Ntra. Sra de los Desamparados, número 70, ático de Hospital de Llobregat. Adicionalmente me requiere la parte cesionaria para que notifique a todos los anteriores en el domicilio sito en Badalona, Calle Santiago, número 28, Planta 1ª puerta única. **Representación:** La entidad cedente, obra representada por Dña Consuelo Segura Guzmán y Don Antonio Ramón Porcar Aguilar, mayores de edad y con DD.NN.II. 53340304S y 37275082V, en virtud de escritura de poder, autorizada por el Notario de Santander, Don Juan de Dios Valenzuela García, el 8 de enero de 2014, bajo el número 40 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil. En su virtud, **INSCRIBO el expresado préstamo hipotecario de las inscripciones 7ª y 11ª**, a favor de **DON JORGE GAY SIVILLA**, a título de cesión. Así resulta del Registro y de la citada escritura, presentada a las doce horas y cincuenta y siete minutos, del ocho de Septiembre del año dos mil veintitrés, según el asiento 1328, del diario 249; su situación fiscal se refleja en nota al margen.

Firmado digitalmente por LUCIA A. LÓPEZ DE SAGREDO MARTOS registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE BADALONA 2, el cinco de octubre del año dos mil veintitrés (20805206255382)



8.

9.

10.

11.

12.

13.

14.

15.

REGISTROS DE LA PROPIEDAD 2-3 DE
BADALONA CB - CIF: E62592167
LOPEZ DE SAGREDO MARTOS, LUCIA A.
N.I.F : 02606532B
Avenida Alfonso XIII, 222 - Entresuelo
08914 - BADALONA (BARC.)
Teléfono 933881300



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BADALONA 2

SERIE	NUM FACTURA	FECHA	GAY SIVILLA, JORGE N.I.F : 38820590V CALLE BIADA, Nº. 60, PL. 1, PTA. 1 00001 MATARÓ

Entrada nº07181 / 2024
Libro: 2024 Asiento: 1364
Borrador 2024/LI. 3332
Fecha Borrador 29/07/2024
Nº Juicio: 2992 / 2023
Autoridad: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº3

CONCEPTO		BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR
1.1	PRESENTACION		6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1C	CERTIFICACION DE CARGAS		48,08	21.00 %	1,00	48,08
3.2	NOTA EXPEDICIÓN		9,02	21.00 %	1,00	9,02
4.	COMUNICACIÓN		9,02	21.00 %	1,00	9,02

VALOR: Declarado
En BADALONA
El Registrador Titular

BASE IMPONIBLE	72,13 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	15,15 €
TOTAL	87,28 €



OBSERVACIONES
Si desea abonar los honorarios mediante transferencia nuestra CC es:
ES19 2100 0630 1102 0011 1012

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. **Finalidad del tratamiento:** Facturación del servicio registral solicitado. **Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario para la ejecución del servicio solicitado. **Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. **Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos. **Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. **Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas. **Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

